

## RESOLUCIÓN.

- - - Hermosillo, Sonora, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.-----

- - - V I S T O S los autos del expediente número 831/2017, para resolver la solicitud del C.XXXXXXXXXXX para ser reconocido como beneficiario del fallecido XXXXXXXXXXXXX; y,-

----- **C O N S I D E R A N D O.**-----

----- I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 112 fracción I y 6º Transitorio de la Ley del Servicio, 501, 502 y 503 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria.----- II.- El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se tuvo a XXXXXXXXXXXXX, solicitando que se le declare único beneficiario del extinto XXXXXXXXXXXXX, por lo que se ordenó la investigación a que aluden los artículos 501, 502 y 503 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, en relación con el 114 de la Ley del Servicio Civil y se comisionó a Actuario de este Tribunal para que se constituyera en el domicilio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, y fijara en lugar visible los avisos de muerte a que se refiere el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, convocando a los beneficiarios de XXXXXXXXXXXXX, para que ejercitaran sus derechos en un término de treinta días hábiles. Hecho lo anterior y transcurrido el término concedido quedó el presente procedimiento en estado de oír resolución. - -

----- III.- Resulta **PROCEDENTE** la solicitud de XXXXXXXXXXXXX, toda vez que XXXXXXXXXXXXX, falleció en esta ciudad de Hermosillo, Sonora el 12 de enero de 2020, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número XXXXXXXXXXXXX, que obra a foja 446 del sumario, y que tiene valor probatorio en términos de los artículos 123 de la

Ley del Servicio Civil y 795 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia. Asimismo de las constancias levantadas por el Actuario de este Tribunal el dos de octubre de dos mil veintidós, que obran a fojas de la 460 a 463, y que tienen valor probatorio con fundamento en los artículos 123 de la Ley del Servicio Civil y 503 fracción I, 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, se acredita que el aviso de muerte quedó fijo en lugar visible del edificio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, aviso que ordena el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en la materia, convocando a los beneficiarios del extinto trabajador XXXXXXXXXXXXXXXX, para que comparecieran a ejercitar sus derechos ante este Tribunal dentro de los treinta días hábiles siguientes, asimismo se hace constar que no se ha presentado persona alguna que haga valer derechos como beneficiarios. Ahora bien, XXXXXXXXXXXXXXXX, es hijo del trabajador fallecido y único heredero de su sucesión, como se desprende de la copia certificada del acta de nacimiento número de XX de XXXXXX de XXXX, que obra a foja 447 y de la Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, respecto del Juicio Sucesorio Intestamentario número 714/2021, a bienes de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Hermosillo en la cual el promovente fue declarado heredero universal del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y que tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 123 de la Ley del Servicio Civil y 795 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia; de ahí que si XXXXXXXXXXXX tiene reconocido su carácter como heredero universal del trabajador fallecido XXXXXXXXXXXXXXXX y al no haberse presentado persona diversa al promovente que haga valer derecho como beneficiario, se determina la procedencia de su solicitud y se le declara beneficiario del extinto trabajador, para recibir con tal

carácter las prestaciones e indemnizaciones que hayan quedado pendientes de cubrirse al de cujus, y para ejercitar las acciones correspondientes para ese efecto.- Es aplicable la tesis de aislada de la octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, Tribunales Colegiados, diciembre 1993, Página 837, que dice: - - - - -

**“BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO. LA VIUDA TIENE A SU FAVOR LA PRESUNCION LEGAL DE LA DEPENDENCIA ECONOMICA. Atendiendo a los artículos 501 fracción I, 831 y 832 de la Ley Federal del Trabajo, la viuda para ser reconocida como beneficiaria del trabajador fallecido, no necesita demostrar que dependía económicamente de él y que tiene una incapacidad de cincuenta por ciento o más, pues tales requisitos se exigen únicamente en relación al viudo, ya que el derecho de la viuda a ser declarada beneficiaria, surge del sólo hecho de haber sido la cónyuge del trabajador fallecido, pues por haber sido la esposa, existe en su favor la presunción legal de que dependía económicamente de él, y quien tenga interés en desvirtuar tal presunción estará obligado a ofrecer pruebas al efecto, pues no basta la invalidez que pueda tener el acta de investigación de dependencia económica, si subsiste la citada presunción legal”.- - - -**

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve: - - - -

- - - **PRIMERO:** Ha **PROCEDIDO** la solicitud hecha por XXXXXXXXXXXXXXXX. En consecuencia. - - - - -

**SEGUNDO:** Se declara a XXXXXXXXXXXXXXXX, como beneficiario del trabajador fallecido XXXXXXXXXXXXXXXX, y con tal carácter queda facultado para recibir las prestaciones e indemnizaciones que hayan quedado pendientes de cubrirse al trabajador, y para ejercitar las acciones necesarias para ello. - -

- - - - - **TERCERO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. - - - - - A S I

lo resolvieron y firmaron por unanimidad los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, José Santiago Encinas Velarde (Presidente), María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu

Bórquez (Ponente) y Vicente Pacheco Castañeda, quienes firman con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Arsenio Duarte, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -  
- - - - -

**LIC. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE.**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA.**  
MAGISTRADA

**LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO.**  
MAGISTRADO

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ARVIZU BÓRQUEZ.**  
MAGISTRADA PONENTE

**LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA.**  
MAGISTRADO

**LIC. LUIS ARSENIO DUARTE SALIDO.**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y PROYECTOS.

- - - En veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se publicó en  
Lista de Acuerdos y Proyectos, la resolución que antecede.-  
CONSTE.-.....

COPIA